



Quito, D.M., 15 de septiembre de 2021

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el memorando Nro. GADDMQ-AM-2021-0135-ME de 14 de septiembre de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación»):

#### 1. Competencia

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

#### 2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir a la Presidenta o Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 253, SANCIONADA EL 11 DE OCTUBRE DE 2018, QUE RECONOCIÓ Y APROBÓ EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO NO. 395062, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO "ALGARROBOS DE LANDÁZURI", UBICADO EN LA PARROQUIA CALDERÓN, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS" (el «Proyecto»).

## 3. Marco para la Verificación

- **3.1** En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- **3.2** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «<u>Código Municipal</u>»), en su Libro I.1 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.
- **3.3** El artículo 90 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 sancionada el 08 de marzo de 2016, establece que: "la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)"
- **3.4** El Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, memorando Nro. GADDMQ-AM-2021-0135-ME de 14 de septiembre de 2021; asume la iniciativa legislativa del Proyecto, señalando que:

"en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en





#### Quito, D.M., 15 de septiembre de 2021

ejercicio de la facultad prevista en el artículo 90, letra d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, de conformidad con los artículos 12, números 1 y 13 de la Resolución Nro. C 074 de 8 de marzo de 2016, referentes a la iniciativa legislativa y el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, me permito informar que asumo la iniciativa legislativa del siguiente proyecto de Ordenanza: Proyecto de ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Algarrobos de Landázuri".

El proyecto en cuestión ha sido entregado a este despacho mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2021-0293-M de 05 de julio de 2021, suscrito por la Mgs. Ximena del Carmen Villafuerte Mejía, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el que se señala que el expediente, con sus documentos habilitantes y técnicos respectivos han sido preparados por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio".

En lo referente a los documentos habilitantes y técnicos, los mismos constan del siguiente enlace: Plataforma One drive Link"

https://1drv.ms/u/s!Atr6HBScV9\_ksDlkUi37u7wBSKrv?e=IwEdVj

#### 4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el artículado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

- **4.1** El Proyecto tendría unidad normativa, debido que en su conjunto, busca reformar la Ordenanza No. 253, sancionada el 11 de octubre de 2018, que reconoció y aprobó el fraccionamiento del predio No. 395062, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado barrio "Algarrobos de Landázuri", ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios; y, contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos legales, trece artículos, dos disposiciones generales y una disposición final.
- **4.2** Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que:

"En la Ordenanza anteriormente indicada, se hace constar en su artículo 2 referente a las "Especificaciones técnicas" que son 21 lotes producto del fraccionamiento, cuando actualmente y por consecuencia de la unificación de lotes ha sido modificado a 20 lotes, razón por lo cual, han variado las áreas del asentamiento y el número de copropietarios.

Además es indispensable incluir nuevos artículos que contienen disposiciones legales que van en beneficio de la comunidad; por lo tanto, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reformar la Ordenanza Municipal número Dos Cinco Tres (253), que reconoció y aprobó el fraccionamiento del predio No. 395062, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado barrio "Algarrobos de Landázuri", ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios, sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre de 2018, a fin de garantizar a los beneficiarios el





Quito, D.M., 15 de septiembre de 2021

ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad."

**4.3** Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando que: (i) el artículo 30 de la Constitución del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; (ii) el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"; (iii) el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo; y, (iv) el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito.

#### 5. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

- **5.1** El artículo 22 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:
- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.
- **5.2** La Comisión de Ordenamiento Territorial, que es parte del Eje Territorial, de conformidad con el artículo 67 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial".
- **5.3** El Proyecto busca reformar la Ordenanza No. 253, sancionada el 11 de octubre de 2018, que reconoció y aprobó el fraccionamiento del predio No. 395062, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado barrio "Algarrobos de Landázuri", ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios; por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de que la Presidenta de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo 47





Quito, D.M., 15 de septiembre de 2021

del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### 6. Verificación

- **6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Ordenamiento Territorial.
- **6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.
- **6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, de 08 de marzo de 2016.

#### 7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### Documento firmado electrónicamente

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-AM-2021-0135-ME

Anexos

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0874-O.pdf
- GADDMQ-AM-2021-0135-ME.pdf

Copia:

Señor

Luis Eucevio Reina Chamorro

Concejal Metropolitano

Señor Doctor

Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

Concejal Metropolitano





Quito, D.M., 15 de septiembre de 2021

Señora Ingeniera Andrea Hidalgo Maldonado Concejala Metropolitana

Señora

María Paulina Izurieta Molina Concejala Metropolitana

Señor Magíster

Marco Antonio Jiménez Sarabia

Jefe de Despacho

Señora Ingeniera

Daniela Alexandra Amores Valle

Coordinadora General de Despacho

Señoi

Eduardo Federico Flor Granda

Asesor de Alcaldía

Señor Abogado

Nelson Clemente Calderón Ruiz

Prosecretario General del Concejo Metropolitano (S)

Señorita Abogada Myriam Gabriela Enriquez Ulloa

Asesora de Gestión de Concejo

Señorita Doctora

Glenda Alexandra Allan Alegria

Secretaria de Comisión

Señora

Veronica Patricia Loachamin Jarrin

Asistente Administrativa

Señor Tecnólogo

Manolo Andres Ochoa Vega

Tecnico

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

Servidora Municipal

Señor Abogado

Paúl Gabriel Muñoz Mera

Director de la Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-09-14	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-09-15	

